



**ACUERDO 014
DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE PAZ, INCLUSIÓN Y
DIVERSIDAD DE LA UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA**

El Consejo Superior de la Universitaria del Chicamocha en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universitaria del Chicamocha es una institución de Educación Superior de naturaleza jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, de derecho privado y constituida como corporación, que desarrolla programas de formación profesional en los niveles académicos de pregrado y posgrado y en las modalidades de formación presencial, distancia y virtual, y educación continuada; con sede principal en la ciudad de Bucaramanga y sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo IV, artículo 29, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior, para definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria.

Que el artículo 25, literal d. del Estatuto General establece como función del Consejo Superior *“aprobar los reglamentos estudiantiles, investigación, extensión, profesoral, prácticas, internacionalización, de bienestar universitario, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución”*.

Que el Proyecto Educativo Institucional es el *“referente conceptual educativo que permite a toda la comunidad académica tener claridad sobre la misión y la visión propuesta, de modo que se constituye en el orientador de políticas, planes, programas y proyectos, que junto a los principios y estructuras organizativas configuran la Universitaria del Chicamocha”*.

Que, la Universitaria del Chicamocha en el marco del Proyecto Educativo Institucional, establece como fin formar profesionales libres, con capacidad crítica y valores, que se caractericen por su servicio y sentido social, con alto compromiso ético y con la capacidad de contribuir a conservar el patrimonio cultural y ambiental y promover la reivindicación de las tradiciones e idiosincrasias de las regiones.

Que, el Proyecto Educativo Institucional, asume como valores la honestidad, libertad, justicia, prudencia, fortaleza, perseverancia, tolerancia, el altruismo y el respeto por el otro.

Que el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.5.3.2.3.1.3. literal b. establece que las políticas institucionales *“son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”*.

Que el Código Único Disciplinario en el artículo 6 del Decreto 4798 de 2011 establece que el Ministerio de Educación Nacional promoverá, en el marco de su autonomía a las Instituciones de Educación Superior para que se (1) generen estrategias que contribuyan a sensibilizar y a capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes, en la prevención de las violencias contra las mujeres. (2) Incluyan en los procesos de selección, admisión y matrícula, mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias, acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia. (3) Adelanten a través de sus centros de investigación, líneas de investigación sobre género y violencias contra las mujeres.

Que el Ministerio de Educación Nacional, ha formulado los Lineamientos Política de Educación Inclusiva e intercultural (2013), el índice de inclusión para la educación superior (s.f.), el enfoque de identidades de género para fortalecer las condiciones de calidad desde un enfoque diferencial en el acceso, permanencia y graduación.

Que la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural así como sus documentos complementarios, están enmarcados en la Constitución de 1991 que

reconoció los derechos y garantizó protección especial a unos grupos poblacionales (Población con discapacidad, grupos étnicos - indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueros, pueblo Rom-, población víctima del conflicto armado, población de frontera).

Que el Ministerio de Educación Nacional, ha formulado el Acuerdo nacional para disminuir la deserción en educación superior. Política y estrategias para incentivar la permanencia y graduación en educación superior 2013-2014.

Que en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural, el Ministerio de Educación Nacional establece por Resolución 014466 de 25 julio de 2022, los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en las Instituciones de Educación Superior ES para el desarrollo de protocolos.

Que se hace necesario definir la Política de Paz, Inclusión y Diversidad que garantice el éxito en el proceso formativo de los estudiantes, a través de una buena gestión del mismo.

Que en reunión realizada por el Consejo Superior celebrada el día 05 de octubre de 2022 la presidenta de la corporación Claudia Milena Hernández Naranjo, presenta la Política de Paz, Inclusión y Diversidad de la Universitaria del Chicamocha.

Que estando presente el cien por ciento (100%) del quórum estatutario con voz y voto para deliberar y decidir en la reunión mencionada en el punto que antecede, se analizó la Política de Paz, Inclusión y Diversidad de la Universitaria del Chicamocha siendo esta aprobada por unanimidad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Chicamocha,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política de Paz, Inclusión y Diversidad de la Universitaria del Chicamocha, conforme al proyecto presentado a consideración en la parte motiva del presente acuerdo y relacionado a continuación:

CAPITULO I.

DEFINICIÓN, ALCANCE, CONCEPTOS BASICOS Y PROPÓSITOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. La Universitaria del Chicamocha, busca garantizar la paz, la inclusión y diversidad a través de la realización de prácticas inclusivas que garantizan el acceso y cobertura, el derecho a la educación, la permanencia y culminación del proceso de formación de los estudiantes sin discriminación por religión, genero, identidad sexual, postura política, lengua, discapacidad física, etnia, cultura y ritmos de aprendizaje, con la prevención permanente de cualquier tipo de violencia a todos los grupos poblacionales.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. La política de política de paz, inclusión y diversidad de la Universitaria del Chicamocha está dirigida a toda la comunidad universitaria como referente del relacionamiento y la interacción con el otro, a pesar de las diferencias.

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS BASICOS. La universitaria del Chicamocha fundamenta la política de permanencia y graduación en los siguientes conceptos articulados a los de la UNESCO y a los principios definidos en el Proyecto Educativo Institucional, que regulan la actuación de los miembros de la comunidad universitaria:

- a. **Inclusión.** Es un enfoque que responde a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades” (Unesco, 2005).
- b. **Diversidad.** Es el reconocimiento de las particularidades diferenciadoras y únicas de la institución, frente a sus pares de referencia, y que enriquecen el sistema de educación superior sin afectar la calidad y la alta calidad.
- c. **Accesibilidad.** Es la dimensión del derecho individual a la educación, que permite ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad, en el marco de una política inclusiva institucional.
- d. **Equidad.** Es el criterio utilizado para valorar, atribuir y distribuir los derechos y obligaciones de los actores de la comunidad académica, teniendo en cuenta las diferencias y necesidades de cada uno en función de sus méritos.
- e. **Enfoque diferencial.** Considera y protege las particularidades de las personas y sus características diferenciales de desempeño dependiendo de sus condiciones.

ARTÍCULO 4. PROPÓSITOS. La política de paz, inclusión y diversidad de la Universitaria del Chicamocha, se desarrolla con los siguientes propósitos:

- a. Avanzar en el cierre de brechas, mediante el pleno ejercicio de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales de política pública que contribuyan a la consolidación de un país más equitativo para todos. CNA 2020.
- b. Consolidar una cultura institucional que potencie la articulación de los elementos constitutivos de la paz, la inclusión y la diversidad; al proceso formativo de los estudiantes, fomentando el acceso y la atención de las poblaciones diversas y vulnerables.
- c. Crear e implementar protocolos de prevención, detección y atención de las violencias basadas en género y violencia sexual, que favorezcan el desarrollo de la diversidad y la inclusión.
- d. Capacitar y sensibilizar a la comunidad universitaria en los distintos aspectos y enfoques sobre cultura de paz, inclusión y diversidad, que promuevan una cultura institucional a favor de su gestión.
- e. Promover la expresión intercultural desde el conocimiento de las comunidades y sus saberes tradicionales.
- f. Incentivar la transferencia del conocimiento, a través del fomento a la participación de estudiantes y profesores espacios para la difusión de proyectos de investigación, en los temas de paz, inclusión y diversidad.
- g. Registrar periódicamente la información relacionada con las poblaciones diversas, para la toma de decisiones que garanticen su permanencia en un ambiente universitario incluyente.
- h. Implementar planes individuales de ajustes razonables (PIAR) para la atención a los estudiantes caracterizados de las poblaciones diversas como: Población víctima, Población con discapacidad, grupos étnicos, indígenas, comunidades negras, ROM, población frontera, mujeres, comunidad LGTBQ+ y población migrante.
- i. Establecer estrategias y herramientas de apoyo al proceso formativo de la población con discapacidad, que favorezca su autonomía y óptimo desenvolvimiento en las diversas actividades que atienden en la institución.

CAPITULO II. LINEAS DE ACCION DE LA POLITICA DE PAZ, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD

ARTÍCULO 5. LÍNEAS DE ACCIÓN. La Universitaria del Chicamocha, establece tres líneas de acción para el desarrollo de la política:

1. Cultura para la paz.
2. Cultura de inclusión
3. Cultura para la diversidad.

ARTÍCULO 6. LÍNEA DE ACCIÓN. CULTURA PARA LA PAZ. Enfocada en la promoción de espacios de reflexión y actividades permanentes que contribuyan a la consolidación de una cultura de paz, desaprendiendo formas de violencia, mediante un proceso formativo que transforme las personas para lograr tolerancia y ambientes adecuados para vivir y convivir cotidianamente en paz.

ARTÍCULO 7. LÍNEA DE ACCIÓN. CULTURA DE INCLUSIÓN. Dedicada a un desarrollo institucional que garantice el derecho a una educación universal, asegurando el acceso de los individuos al servicio educativo en condiciones de igualdad, equidad y calidad, la participación con libertad plena y el poder de decisión; eliminando las barreras para el aprendizaje.

ARTÍCULO 8. LÍNEA DE ACCIÓN. CULTURA PARA LA DIVERSIDAD. Desarrollar estrategias que posibiliten la participación, la reflexión y el encuentro dialógico en torno a la diversidad, como elemento constitutivo de la comunidad universitaria, para favorecer la formación integral y para toda la vida de las personas, dentro del respeto por las diferencias del otro.

CAPITULO III GESTION DE LA POLITICA DE PAZ, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD

ARTÍCULO 9. GESTIÓN DE LA POLITICA DE PAZ, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD. La gestión de la política está a cargo de la oficina de bienestar institucional con la orientación de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, con la responsabilidad del diseño, orientación, cumplimiento de las líneas de acción establecidas, a través de la formulación de planes de acción y de la evaluación periódica de su impacto.

PARÁGRAFO: La Vicerrectoría Académica y de Investigaciones y bienestar institucional, formularán y coordinarán el cumplimiento de lo establecido en los protocolos que se deriven de la política de paz, inclusión y diversidad.



CAPITULO IV

SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA POLÍTICA DE PAZ, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD

ARTÍCULO 18. EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA POLÍTICA DE PAZ, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD. El seguimiento y control de la política, está a cargo del Consejo Académico que supervisa el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción anual de bienestar institucional, de los informes de resultados, de la formulación y ejecución de proyectos inscritos en las líneas de acción, de los procesos de autoevaluación y de la evaluación periódica del impacto de la política y de la rendición de cuentas.

CAPITULO V

APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA POLÍTICA DE PAZ, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD

ARTÍCULO 19. APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA POLÍTICA DE PAZ, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la institución, realiza la proyección periódica y dispone los recursos financieros, tecnológicos, físicos y humanos; para la gestión de los programas, proyectos y actividades de bienestar institucional formuladas en los planes de acción, con las actividades a desarrollar, recursos a ejecutar, posibles fuentes de financiación y resultados esperados.

CAPITULO VI

VIGENCIA

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. La política de paz, inclusión y diversidad, rige desde su expedición

ARTÍCULO SEGUNDO. La Política de Paz, Inclusión y Diversidad aprobada y relacionada en el artículo que antecede es de difusión, aplicación y cumplimiento obligatorio por toda la comunidad universitaria de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Política de Permanencia y Graduación Estudiantil aprobada y relacionada en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive, rige a partir



**UNIVERSITARIA
DEL CHICAMOCHA**

de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contrarias a lo aquí establecido.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 05 días del mes de octubre de 2022

CLAUDIA HERNÁNDEZ NARANJO
Presidente y Representante Legal

RAFAEL EDUARDO LAMO TRIANA
Secretario General